

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que ha expirado el término dispuesto en auto anterior, guardando silencio el demandado al respecto. La Victoria, Valle del Cauca, febrero 10 de 2023.



German Darío Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 071

EJECUTIVO

DTE. HERNANDO DE JESUS BERMUDEZ ARBOLEDA

DDO. JINIER NILSSON DIAZ ROMAN

RADICACIÓN 2022-00079-00

(RECHAZA CONTESTACION DEMANDA)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que este Estrado Judicial, por intermedio del Auto No. 012, adiado el 16 de enero de esta anualidad, decidió **INSTAR** al extremo pasivo de este juicio, en aras que indicara al Juzgado las "EXCEPCIONES" que a bien tuviere, enfrente de las pretensiones de la parte actora, siendo de su resorte precisar concretamente los hechos en que se erijan las mismas, así como las pruebas atinentes a éstas, en razón a la "CONTESTACION" otrora allega al infolio, por las razones esgrimidas en el proveído líneas atrás citado, disponiendo en el mismo un término de CINCO (5) DIAS para tal fin, so pena de rechazo de la contestación allegada, sin que ese sujeto procesal hubiese hecho manifestación alguna al respecto.

Así las cosas, ante el silencio del demandado, no le queda otro camino al Despacho que proceder al rechazo de la documentación que descansa en los archivos Nos. 22, 23 y 24 de este expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Compendio General Procesal, norma procesal que por **analogía** se aplicó a la referida "CONTESTACION", tal como quedo consignado en el Auto No. 012, fechado el 16 de enero de esta anualidad.

Corolario a lo anterior, una vez quede en firme lo decidido en este proveído, entrará este expediente a despacho, para la respectiva decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la documentación que descansa en los archivos Nos. 22, 23 y 24 de este expediente digital, proveniente del extremo ejecutado y atinentes a la CONTESTACION DE LA DEMANDA; según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ingrese a despacho este asunto para el pronunciamiento de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50326b2b8bb05d9c0ecf7f9bf21644fd723bc6d17d7d75472dbf26d4ed1289fa**

Documento generado en 10/02/2023 10:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>